



REGLAMENTO DEL FONDO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEMOCRÁTICOS Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL

TRAVEL GROUP ENTIDAD COOPERATIVA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**ACUERDO No. 015
23 de Octubre de 2025**

"Por medio del cual se reglamenta el Fondo para la realización de eventos democráticos y de desarrollo empresarial"

El Consejo de Administración de **TRAVEL GROUP ENTIDAD COOPERATIVA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 56 de la Ley 79 de 1988 faculta a las cooperativas para que por decisión de la Asamblea General, puedan crear fondos con fines determinados, e igualmente, prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de dichos fondos con cargo al ejercicio anual.
2. Que en concordancia con la referida disposición legal, el artículo 77 del Estatuto de TRAVEL GROUP consagra que la Cooperativa podrá contar con fondos permanentes de carácter patrimonial o fondos consumibles que formarán parte del pasivo, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados.
3. Que de conformidad con las disposiciones legal y estatutaria antes citadas, la Asamblea General Ordinaria de Asociados de TRAVEL GROUP, celebrada el día 27 de marzo de 2025, aprobó la creación de un fondo social de carácter pasivo, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEMOCRÁTICOS Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL, con el fin de garantizar recursos para atender los costos y gastos de los eventos democráticos de la Cooperativa, así como aquellos que propicien el desarrollo de sus servicios, actividades y operaciones. Igualmente y conforme a la Ley y al artículo 78 del Estatuto, la Asamblea General autorizó que se prevea en los presupuestos de la Cooperativa y se registre en su contabilidad el incremento progresivo de dicho fondo con cargo al ejercicio anual.

4. Que la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el Capítulo IV, establece que los fondos sociales voluntarios deban ser previamente creados por la Asamblea General y contar con el respectivo reglamento que debe estar disponible en todo momento para dicha entidad de supervisión.
5. Que en concordancia con el parágrafo 1º del artículo 19 de la Ley 79 de 1988 que consagra que el estatuto será reglamentado por el Consejo de Administración con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios, el inciso primero del artículo 6º del Estatuto de TRAVEL GROUP señala que para el establecimiento de las actividades y servicios, el Consejo de Administración dictará las reglamentaciones particulares, donde se consagraran los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa y operativa que se requiera, y todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.
6. Que la atribución indicada en el punto anterior, se precisa para el presente acuerdo en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 50 del Estatuto que establece como función del Consejo de Administración expedir los reglamentos de los diferentes servicios y actividades de la Cooperativa, así como en el inciso segundo del artículo 77, que señala que, cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde a este órgano, competencia que ratifica la Circular Básica Contable y Financiera antes citada al señalar que los fondos sociales pasivos de carácter agotable, deben ser reglamentados por el órgano de administración respectivo.
7. Que por todo lo antes indicado, es necesario y conveniente fijar normas y señalar pautas que permitan establecer criterios claros y transparentes para garantizar el mejor aprovechamiento de los recursos del Fondo para Realización de Eventos Democráticos y de Desarrollo Empresarial, así como el efectivo logro de los fines para los cuales fue creado este fondo.

A C U E R D A:

Expedir el reglamento del FONDO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEMOCRÁTICOS Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL en los términos expresados en el siguiente articulado y que en forma simplificada se denominará FONDO PARA EVENTOS DEMOCRÁTICOS Y EMPRESARIALES:

REGLAMENTO DEL FONDO PARA EVENTOS DEMOCRÁTICOS Y EMPRESARIALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objetivo del reglamento.

El presente reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento y la utilización razonable de sus recursos, del FONDO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEMOCRÁTICOS Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL, con denominación abreviada FONDO PARA EVENTOS DEMOCRÁTICOS Y EMPRESARIALES.

Artículo 2º. Naturaleza y Carácter del Fondo.

El Fondo para Eventos Democráticos y Empresariales, es un fondo social, de naturaleza pasiva y de carácter agotable, creado por la Asamblea General.

Artículo 3º. Finalidad del Fondo.

La finalidad del Fondo para Eventos Democráticos y Empresariales, es garantizar la existencia de recursos económicos que permitan a TRAVEL GROUP efectuar oportuna y eficientemente sus eventos democráticos, de integración y participación de los asociados, así como aquellos que faciliten y promuevan el crecimiento sostenible de la Cooperativa, el fortalecimiento institucional y el mejoramiento de su gestión empresarial y el de las agencias de viajes asociadas.

Artículo 4º. Actividades.

Con cargo a los recursos del Fondo para Eventos Democráticos y Empresariales, se podrán adelantar las siguientes actividades:

1. Realizar los eventos democráticos establecidos legal y estatutariamente, como lo son las reuniones de Asamblea General, bien sean estas ordinarias o extraordinarias, así como reuniones informativas u otras actividades que promuevan la participación democrática de los asociados.
2. Apoyar programas y eventos de integración y fortalecimiento asociativo, fomentando la cohesión y el sentido de pertenencia de los asociados mediante espacios de encuentros y socialización de proyectos estratégicos, intercambio de experiencias, entre otros.
3. Organizar y participar en eventos que permitan fortalecer el desarrollo empresarial de los asociados y de la Cooperativa, así como la promoción de su

objetivo social y sus servicios, tales como foros, mesas o ruedas de negocios, muestras comerciales, ferias, pasantías, encuentros o congresos sectoriales y gremiales, workshops, eventos de networking, viajes de familiarización o incentivo, entre otros.

4. Participar en actividades de reconocimiento y promoción de destinos turísticos, visitas técnicas o recorridos de inspección, orientados a fortalecer el conocimiento de productos y la capacidad comercial de los asociados.

CAPÍTULO II **RECURSOS DEL FONDO PARA EVENTOS DEMOCRÁTICOS Y** **EMPRESARIALES**

Artículo 5º. Fuentes de recursos del Fondo.

El Fondo para Eventos Democráticos y Empresariales se incrementará con los siguientes recursos:

1. La totalidad o parte del remanente de los excedentes que resulten del ejercicio económico anual de la Cooperativa, que le asigne la Asamblea General.
2. Los incrementos progresivos con cargo al ejercicio anual previstos en el respectivo presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.
3. Los resultados positivos por el cobro de la participación de personas invitadas por los asociados a los eventos o actividades programadas por la Cooperativa.
4. Las donaciones, auxilios o patrocinios que asociados u otras personas naturales o jurídicas otorguen a la Cooperativa con destino al incremento del Fondo o para realización de sus actividades.
5. Las contribuciones de los asociados que en forma voluntaria u obligatoria establezca la Asamblea General para incrementar este Fondo.
6. Los rendimientos financieros que se generen por inversiones temporales de los recursos del Fondo, mientras no estén comprometidos.
7. Los saldos contables no ejecutados en el ejercicio anual anterior, cuyo traslado sea aprobado por la Asamblea General para que se incorporen y sean utilizados en la siguiente vigencia.

Artículo 6º. Presupuesto para ejecución del Fondo.

Cada año, la Gerencia presentará al Consejo de Administración el presupuesto de ejecución y programa de actividades del Fondo para Eventos Democráticos y

Empresariales, el cual definirá la distribución de los recursos, garantizando su destinación exclusiva para los fines de este reglamento.

El presupuesto se elaborará teniendo en cuenta tanto los ingresos que reciba el Fondo por concepto de destinación del remanente de los excedentes y demás recursos señalados en el artículo anterior, así como en su utilización en los eventos realizados en la vigencia anterior y/o en proyecciones de ejecución.

Periódicamente el Consejo de Administración evaluará el cumplimiento del presupuesto y ordenará los ajustes que estime convenientes con base en los informes que produzca el Gerente.

Artículo 7º. Periodo de ejecución de los recursos.

Los recursos del Fondo para Eventos Democráticos y Empresariales se ejecutarán dentro del ejercicio contable anual. Los saldos no utilizados requerirán autorización de la Asamblea General para ser incorporados al presupuesto del año siguiente.

Artículo 8º. Administración del Fondo.

Los recursos del Fondo para Eventos Democráticos y Empresariales serán administrados por la Gerencia y el Consejo de Administración de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 9º. Control de los recursos del Fondo.

La Junta de Vigilancia, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria y numeral 9 del artículo 63 del Estatuto, deberá velar por el buen uso y verificar la correcta aplicación de los recursos del Fondo para Eventos Democráticos y Empresariales, conforme a las disposiciones del presente reglamento, sin perjuicio de la fiscalización sobre los recursos y manejo contable que le compete al Revisor Fiscal.

Artículo 10. Agotamiento del Fondo.

En caso de agotarse los recursos y no disponerse de nuevas partidas durante el ejercicio contable anual, se suspenderán aquellos eventos y actividades que no sean de carácter legal y estatutario obligatorio, hasta contar con recursos suficientes.

Si no existieren recursos del Fondo para la realización de los eventos obligatorios, el Consejo de Administración establecerá las acciones de austeridad que fueren necesarias y se llevará al gasto del ejercicio en curso, el costo en que se incurra.

CAPÍTULO III

UTILIZACIÓN DEL FONDO PARA EVENTOS DEMOCRÁTICOS Y EMPRESARIALES

Artículo 11. Pagos que pueden sufragarse con cargo al Fondo.

Con cargo al Fondo para Eventos Democráticos y Empresariales se podrán sufragar los gastos conexos e indispensables para la realización de dichos eventos, entre otros:

1. Alquiler de espacios físicos o virtuales para la realización de los eventos tanto democráticos como de integración de asociados y empresariales.
2. Equipos, material didáctico, comunicaciones y demás servicios de logística y apoyo para la realización de los eventos.
3. Pago total o parcial del transporte para los desplazamientos de los asociados a los eventos.
4. Transporte del personal de la Cooperativa que tenga a su cargo o apoyen la realización de los eventos.
5. Alimentación de los asociados y del personal de la Cooperativa que asistan a los eventos programados presencialmente.
6. Pago del valor de ingreso a lugares donde las actividades a realizar o las experiencias a conocer lo soliciten.

Artículo 12. Beneficiarios.

Los beneficiarios de los recursos del Fondo serán los asociados de TRAVEL GROUP, en el marco de su participación en eventos democráticos y de desarrollo empresarial organizados por la Cooperativa.

Artículo 13. Improcedencia de reconocimiento económico directo

Los asociados que por cualquier causa no asistieren a los eventos cuyo costo fuere sufragado con los recursos del Fondo, no podrán solicitar se les pague o compense valor alguno.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. Reintegro por incumplimiento a eventos

El Consejo de Administración podrá determinar que los asociados que sin causa justificada y luego de haber confirmado su participación no asistan a los eventos convocados, deban reintegrar total o parcialmente el valor correspondiente en que la Cooperativa hubiere incurrido, sin perjuicio del llamado de atención que como órgano de control social les pueda hacer la Junta de Vigilancia por incumplimiento al deber consagrado en el numeral 10 del artículo 14 del Estatuto.

Artículo 15. Pérdida de derecho a participar en eventos.

El derecho a participar en los eventos y actividades programadas por la Cooperativa y sufragados con recursos del Fondo para Eventos Democráticos y Empresariales, se pierde automáticamente ante la pérdida de la calidad de asociado por cualquier causa.

Artículo 16. Vacíos e interpretación del reglamento

Los vacíos que surgieren del presente reglamento, serán resueltos acudiendo al Estatuto o a otros reglamentos de la Cooperativa, que se aplicarán en lo pertinente; pero de no existir norma aplicable, corresponderá al Consejo de Administración resolver la situación, siendo igualmente el competente para la interpretación de este reglamento.

Artículo 17. Archivo y divulgación del reglamento.

El original de este reglamento debidamente firmado por presidente y secretario, se conservará en el archivo correspondiente y estará a disposición del organismo gubernamental de supervisión. Copia del mismo deberá entregarse a los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, al Revisor Fiscal y al Gerente. A todos los asociados se les dará a conocer por los medios institucionales establecidos para tal fin.

Artículo 18. Reformas.

Las reformas al presente reglamento deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración y adoptadas mediante el correspondiente acuerdo, aprobado el cual entrarán en vigencia, salvo que el Consejo de Administración establezca que rijan a partir de una fecha posterior.

Artículo 19. Vigencia del reglamento

El presente reglamento rige a partir de la aprobación del Acuerdo por el cual se adopta por parte del Consejo de Administración y deroga todas las disposiciones y determinaciones anteriores que le sean contrarias.

APROBACIÓN:



El Acuerdo No.015 que expide y acoge el texto del REGLAMENTO DEL FONDO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEMOCRÁTICOS Y EMPRESARIALES, fue aprobado en reunión del Consejo de Administración celebrada el día 23 de Octubre de 2025, según consta en Acta No. 315.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá; D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025).


JACKELINE RODRIGUEZ
Presidente


CESAR MUÑOZ
Secretario